



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 509 -2019-MPH/45.47

Ayacucho,

13 JUN 2019

EXPEDIENTE PAS N° : 0000300-2018
MATERIA : Sanción
CÓDIGO DE INFRACCIÓN : 04.01.14

VISTO:

El Expediente de Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) N° 0000300-2018, en el cual se ha emitido el Informe Final de Instrucción que se le sigue al administrado **MILTON JOSE PALOMINO PACSI**, conductor del negocio Consultorio Odontológico "SAN JOSE", que funciona en el establecimiento ubicado en el **Jr. Dos de Mayo N° 261 - Ayacucho**, expediente que evidencia la existencia de infracción y se procede a emitir la presente;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, es el Órgano de Línea de Segundo Nivel Organizacional, responsable de normar, dirigir, ejecutar, supervisar y promover el desarrollo económico y ambiental a través del desarrollo de actividades relacionadas con la promoción de turismo, artesanía, micro y pequeña empresa, desarrollo productivo de las zonas urbanas y rurales, comercio, industria y la gestión ambiental, dentro de la Jurisdicción, conforme al artículo 150° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF 2016); además la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental es el Órgano Sancionador del Procedimiento Administrativo Sancionador, encargado de evaluar los elementos de cargo y descargo acopiados por el Órgano Instructor durante la etapa de instrucción, conforme al artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A;
2. Que, el Art. 10° de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, establece que, "El Procedimiento Administrativo Sancionador está conformada por dos etapas, instructiva y sancionadora, las cuales contienen una serie de actos administrativos y actos de administración, que permitirán determinar la comisión o no de una infracción administrativa a través de los documentos de cargo y de descargo con la cual se emitirá una Resolución de Sanción o de Archivo"; y en su artículo 12°, "La actividad de fiscalización es realizada por los órganos competentes, y constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o instrucción sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados derivados de la presente ordenanza, norma legal o reglamentaria vigente dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que son de cumplimiento obligatorio...";
3. Que, de conformidad con lo ordenado en el Art. 22° de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A., se tiene que, concluida la fase de la investigación, la autoridad instructora del procedimiento concluye determinando la existencia de una infracción y por ende la imposición de una sanción, o la no existencia de la infracción; para lo cual formulará un informe final de instrucción debidamente motivado, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción, y la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda; dicho informe será elevado con todos sus actuados al órgano Sancionador correspondiente en el plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de inicio, en concordancia con el artículo 235° numeral 5 primer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272; por lo que corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental de la MPH como Órgano Sancionador facultado según lo dispuesto en el Art. 2.2 literal F de la citada Ordenanza Municipal, notificar al administrado o interesado, el Informe Final de Instrucción y con la presentación del descargo o sin este, emitir la Resolución que corresponda;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



HUAMANGA
Querido
¡Hagamos historia!

4. Que, el artículo 24° de la misma Ordenanza Municipal N°01-2018-MPH/A establece que: "Los órganos competentes reciben el informe final de instrucción, si dicho informe contiene la propuesta de una sanción, se notificará al administrado para que realice el descargo correspondiente, de manera escrita, el cual puede ser sustentado oralmente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles; transcurrido dicho plazo y acorde a la revisión del expediente, de prevalecer duda sobre la comisión de la infracción pueden disponer la realización de actuaciones complementarias con la finalidad de determinar la comisión de la infracción y consecuentemente la imposición de una sanción (obligación de dar, hacer y no hacer.[...]);" también el Art. 28° dice: "La sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se aplica una vez acreditada la comisión de una infracción administrativa a través del procedimiento administrativo sancionador, y se materializa con la imposición de las obligaciones de dar, hacer y no hacer, establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.";
5. Que, a través de la Acta de Fiscalización N° 0300-2018-MPH/45.47 de fecha 26 de octubre de 2018, se realizó acciones de fiscalización donde se supervisó y controló el cumplimiento de las obligaciones que son exigibles conforme a las normas legales y las ordenanzas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en donde se aproximaron al establecimiento y/o giro de negocio denominado Consultorio Odontológico "SAN JOSE" que se encuentra ubicado en el Jr. Dos de Mayo N° 261 de propiedad o conductor del administrado MILTON JOSÉ PALOMINO PACSI, donde como se constató en acta se detalla: i) el local se encuentra vierto para su atención al público, cuenta con una sala de espera para los clientes; ii) cuenta con un consultorio con sus respectivos materiales para la atención, un escritorio, un mueble que contiene libros y un minicomponente, en el interior cuenta con un baño adecuado; iii) al solicitarle la Licencia de Funcionamiento, no demuestra, no exhibe el mencionado documento; iv) en el instante demuestra una Licencia de apertura con expediente N° 025097-05 de fecha 07 de diciembre de 2005, con giro: consultorio odontológico, con razón social: Palomino Pacsi Milton José, con dirección: Jr. dos de mayo N° 279 el cual no corresponde porque la dirección actual del consultorio es de Jr. Dos de Mayo N° 261; entonces el fiscalizador encargado de diligencia advierte la existencia de la presunta comisión de infracción administrativa tipificando el Código 04.01.14 "Apertura del Establecimiento sin contar con Licencia de Funcionamiento en Locales de hasta 100 m² de área ocupada" acorde al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A; inmediatamente se emitió y notificó la Resolución N° 01-2018-MPH/45.47 Resolución de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador; otorgando al presunto infractor, el plazo de cinco (05) días hábiles, para que presente su descargo por escrito al cargo que se le imputa;
6. Que, con el informe final de fecha 09 de noviembre de 2018, el órgano instructor advierte la existencia de la infracción administrativa, indicando que el día 26 de octubre se emitió la acta de fiscalización N° 00300-2018-MPH/45.47 en contra del administrado Palomino Pacsi Milton José, por haber cometido la presunta infracción de "Apertura del Establecimiento sin contar con Licencia de Funcionamiento en Locales de hasta 100 m² de área ocupada", luego se emitió la Resolución de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador respectiva; entonces el administrado comprendido en el procedimiento, presentó el escrito con el registro N° 28477 de fecha 27 de noviembre de 2018 donde solicita la ampliación de plazo de trámite de Licencia de Funcionamiento consultorio dental "San José" y a la vez adjunta la Licencia de Apertura N° 003015 de fecha 30 de diciembre de 2005, con giro autoriza para consultorio odontológico, con ubicación del establecimiento en el Jr. Dos de Mayo N° 279 y con área autorizada de 16.00 m²; sin embargo, como se precisa en hechos de la acta de fiscalización y control se verifica que el establecimiento intervenido se encuentra ubicado en el Jr. Dos de Mayo N° 261, existiendo y comprobando el desplazado a un nuevo local donde encuentra ejerciendo el giro de negocio de Consultorio Odontológico "San José" sin la debida autorización de la Licencia de Funcionamiento, entonces el administrado al haber variado el local sus operaciones estaría incurriendo en una infracción administrativa tipificada en el Código 04.01.14 - "Apertura del Establecimiento sin contar con





Licencia de Funcionamiento en Locales de hasta 100 m2 de área ocupada"; conforme lo establece conforme la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A (RAISA – CISA 2018) que aprueba el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas;

7. Que, en ese sentido corresponde determinar la **SANCION ADMINISTRATIVA** que recae como responsable directo de la infracción al administrado **MILTON JOSE PALOMINO PACSI**, en su condición de titular del negocio Consultorio Odontológico "**SAN JOSE**", que funciona en el establecimiento ubicado en la **Jr. Dos de Mayo N° 261 - Ayacucho**, con la imposición de una multa equivalente al 20% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, siendo la suma ascendente a **OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES (S/ 840.00)**, por encontrarse incurso dentro del código de infracción N° **04.01.14 "Apertura del Establecimiento sin contar con Licencia de Funcionamiento en Locales de hasta 100 m2 de área ocupada"**, así como la sanción no pecuniaria de **CLAUSURA DEFINITIVA** del establecimiento donde funciona el negocio intervenido; sanción prescrita en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; Resolución de Alcaldía N° 071-2019-MPH/A y de lo expuesto precedentemente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR responsable directo de la infracción al administrado **MILTON JOSE PALOMINO PACSI**, en su condición de titular del negocio Consultorio Odontológico "**SAN JOSE**", que funciona en el establecimiento ubicado en la **Jr. Dos de Mayo N° 261 - Ayacucho**, con la imposición de una multa equivalente al 20% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, siendo la suma ascendente a **OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES (S/ 840.00)**, por encontrarse incurso dentro del código de infracción N° **04.01.14 "Apertura del Establecimiento sin contar con Licencia de Funcionamiento en Locales de hasta 100 m2 de área ocupada"**, así como la sanción no pecuniaria de **CLAUSURA DEFINITIVA** del establecimiento donde funciona el negocio intervenido; sanción prescrito en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente Resolución; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE, que en cuanto quede firme o consentida la presente Resolución se remitirá la presente a la Unidad de Ejecución Coactiva para la ejecución de la sanción no pecuniaria de Clausura Definitiva, así como a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental para la Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento de ser el caso, asimismo de no haber cumplido con el pago de la sanción pecuniaria, se remitirá al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Huamanga, para que efectivice el cumplimiento del pago de la multa;

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR, al administrado que tiene derecho a interponer **RECURSOS ADMINISTRATIVO** de Reconsideración o Apelación contra el presente acto resolutivo, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes de su notificación, conforme lo señala el artículo 41°, 42° y 43° de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, concordante con el artículo 206° y 207° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



HUAMANGA
Querido
¡Hagamos historia!

N°1272;

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en el Jr. Dos de Mayo N° 261 del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, así como a las Unidades Estructuradas Administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Gerencia Desarrollo Económico
Ing. JULIAN AGUIRRE QUINTANA
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho 17 JUN. 2019
Oficio Circ. N° 1499-2019-UTD-SC-MPH
SEÑOR: SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia del original de: RE-109-2019-MPA 145-47

de fecha: 13 JUN 2019

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo
Abog. Nicanor G. Medrano Saavedra
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA
17 JUN 2019
Hora: Folios:
Firma: N° Reg: